

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR

(01,02)

Partida	: 06
---------	------

Capitulo	: 01
----------	------

Programa	: 01
----------	------

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS		13.055.822	122.793
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		564.600	
	02	Del Gobierno Central		564.600	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		564.600	
07		INGRESOS DE OPERACION		196.769	34
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.693	746
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.657	
	99	Otros		30.036	746
09		APORTE FISCAL		12.707.150	118.806
	01	Libre		12.707.150	118.806
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.210	1.657
	02	Edificios			1.657
	03	Vehículos		7.210	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-564.600	1.000
	03	Operaciones de Cambio		-564.600	1.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	300
		GASTOS		13.055.822	122.793
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.260.940	68.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.768.488	30.850
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		290.133	21.636
	03	A Otras Entidades Públicas		287.112	2.136
	037	Programa de Actividades Especificas en el Exterior	05		1.912
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	38.381	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	111.501	
	595	Difusión de Acuerdos Comerciales		66.752	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		70.478	
	600	Mejoramiento Procesos Consulares en el Exterior			224
	07	A Organismos Internacionales		3.021	19.500
	001	Organismos Internacionales	08	3.021	19.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.667.402	560
	02	Edificios		1.638.936	
	03	Vehículos		13.390	260
	04	Mobiliario y Otros		15.076	100
	06	Equipos Informáticos			200
31		INICIATIVAS DE INVERSION		56.700	693
	02	Proyectos		56.700	693
32		PRESTAMOS			250

	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		11.159	20
	07	Deuda Flotante		11.159	20
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 7
- 02 Incluye gastos por \$118.362 miles y US\$230 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.043
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 138.391
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 8.149
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 332.460
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 32
- Miles de \$ 397.245
- Incluye hasta 13 personas titulares de cargos de la planta Servicio Exterior que desempeñen labores en el país.
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.
- g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N°35 del D.F.L. (RR.EE.) N°33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N°313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 55.348
- b) US\$1.000 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.
- c) Gastos para el programa de giras de S.E. el Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente

en base a información objetiva.

d) Los gastos en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del servicio, por adquisición directa.

- 05 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados. Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución, los que deberán aprobarse por resolución del jefe de servicio. De este monto se destinarán US\$ 1.000 miles, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y US\$500 miles para financiar Programa de restauración de la Casa O'Higgins en Lima.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 07 Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.